

RESOLUCION No. **2237**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE PARTICIPACION PARA LA ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002 y Decreto 148 de 2019;

CONSIDERANDO;

1. Que la ley 715 de 2001 en el numeral 7.3 del Artículo 7° consagra dentro de las competencias de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994"*, que a su vez delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio..."*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*(Art. 7 Num 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales *"(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* (Art. 7 Num 7.12 Ibídem).
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.*
4. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
5. Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.
6. Que el artículo 49 de la Carta Política establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

7. Que como consecuencia de los pronunciamientos de La Organización Mundial de la Salud — OMS — sobre el brote de enfermedad mundial por coronavirus (COVID — 19), a nivel nacional los Ministerios de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron la Circular Conjunta 011 del 09 de marzo de 2020 dando las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.
8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 de 12 de marzo, declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 hasta el día 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada mediante la resolución 844 de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2020. Posteriormente prorrogada mediante la resolución 1462 de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020.
9. Que mediante Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020 el Alcalde Municipal de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron otras disposiciones.
10. Que mediante Decreto No. 0087 de 17 de marzo de 2020, y previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres, el Alcalde Municipal de Bucaramanga decretó la situación de Calamidad Pública en el Municipio, hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de la situación de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).
11. Que mediante Decreto No. 379 de 17 de septiembre de 2020, se prorroga la situación de calamidad pública decretada en el Municipio de Bucaramanga según Decreto Municipal 0087 del 17 de marzo del 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.
12. Que consecuente con la declaratoria del COVID — 19 como pandemia y la emergencia sanitaria Nacional, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Circulares 019 del 14 de marzo 2020, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 y las Directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020, que contienen recomendaciones de prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda COVID -19, medidas de protección a la comunidad educativa, con la consecuente suspensión de la presencialidad escolar y posterior implementación de estrategias pedagógicas para la continuidad académica no presencial, utilizando las herramientas de la información y la comunicación - TIC — y la plataforma Colombia aprende digital.
13. Que es importante para el Municipio de Bucaramanga, para las familias y la comunidad educativa la seguridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por eso, el sector educativo debe fortalecer los aprendizajes en el estudio en casa y en paralelo avanzar en lo pedagógico, en la valoración de aprendizajes y en la preparación de condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia por el COVID-19, así como tomar las decisiones sobre el momento oportuno para el retorno gradual y progresivo al trabajo académico en presencialidad con alternancia.

RESOLUCION No.

2237

14. Que, por lo anterior, la secretaria de educación de Bucaramanga, emite la circular 052 del 17 de marzo de 2020, la cual determina las orientaciones para el manejo de la emergencia por el COVID 19, informando que los estudiantes que se encuentran en un aislamiento preventivo en casa desde el 16 de marzo al 19 de abril de 2020.
15. Que igualmente, en julio de 2020, la secretaria de educación de Bucaramanga, emite la circular No. 128, la cual establece "(...) se toma la decisión de continuar con las "Jornadas del trabajo académico en casa" con los estudiantes de las Instituciones y Centros educativos oficiales y no oficiales del municipio (...)
16. Que el 25 de agosto de 2020, la secretaria de educación de Bucaramanga, emite la circular No. 155 la cual concluye: "Se toma la decisión de continuar con las jornadas de trabajo académico en casa (...)
17. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020 estableció Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y a través de la Directiva 012 del 02 de junio de 2020 se realizaron orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
18. Que en junio de 2020, el Ministerio de educación nacional, emite los LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, con el propósito de acompañar a los gobernadores, alcaldes, secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas, secretarías de Salud territoriales e instituciones educativas oficiales y no oficiales en la gestión tendiente al proceso de trabajo académico en casa y la preparación e implementación de medidas para la transición gradual, progresiva y en alternancia durante el año escolar 2020, según los análisis de contexto de cada territorio y sus instituciones educativas, en articulación con las autoridades competentes para procurar las condiciones de bioseguridad y pedagógicas requeridas.
19. Que el Ministerio de salud y protección social emite la resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del coronavirus COVID 19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
20. Que el Ministerio de educación nacional emite la directiva 016 del 9 de octubre de 2020 la cual tiene como asunto: las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
21. Que reanudar las actividades en los establecimientos educativos, conlleva un proceso gradual que complementará el trabajo académico en casa y combinará diferentes opciones para desarrollar las interacciones entre docentes y estudiantes. A esto se refiere el concepto de alternancia que resalta la necesidad de conjugar distintas variables y circunstancias que estarán presentes en la prestación del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria y de acuerdo con las necesidades de cada territorio.

RESOLUCION No. 2237

22. Que el concepto de alternancia implica una combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia al establecimiento educativo debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.
23. Que en vista de lo anterior es importante crear un comité municipal de participación para analizar y estudiar la posibilidad, viabilidad y manejo de la implementación de la alternancia de educativa en el municipio de Bucaramanga.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease, el **COMITÉ INTERSECTORIAL DE PARTICIPACION PARA LA ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, el cual estará integrado por:

- ❖ El alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado, quien lo preside
- ❖ El secretario del interior del Municipio de Bucaramanga
- ❖ El Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga
- ❖ El Secretario de Salud del Municipio de Bucaramanga
- ❖ El Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga
- ❖ El secretario de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga
- ❖ El secretario de planeación del Municipio de Bucaramanga
- ❖ El secretario de infraestructura del Municipio de Bucaramanga
- ❖ El Secretario de Salud y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga
- ❖ El jefe oficina TICS de la Alcaldía de Bucaramanga
- ❖ El jefe de oficina prensa de la Alcaldía de Bucaramanga
- ❖ El director de tránsito de Bucaramanga
- ❖ El jefe de la Unidad municipal de Gestión del Riesgo del Desastre del Municipio de Bucaramanga
- ❖ Un delegado de las instituciones educativas no oficiales del Municipio de Bucaramanga.
- ❖ Un delegado de la organización de padres de familia del sector educativo en el Municipio de Bucaramanga.
- ❖ Un delegado de rectores de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga

PARAGRAFO: El **COMITÉ INTERSECTORIAL DE PARTICIPACION PARA LA ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, contará con una secretaria técnica ejercida por el macroproceso de inspección y vigilancia de la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El **COMITÉ INTERSECTORIAL DE PARTICIPACION PARA LA ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se reunirá en forma presencial o virtual mensualmente, para estudiar y fortalecer el avance del proceso de transición gradual y progresiva a la presencialidad educativa, bajo la coordinación del Secretario de Educación. Así mismo, se podrá convocar a reuniones extraordinarias por decisión del señor alcalde o del Secretario de Educación.

RESOLUCION No.

2237

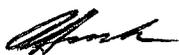
ARTICULO TERCERO: Las funciones del Comité Municipal para la alternancia educativa en el municipio de Bucaramanga, deben estar encaminadas a:

- Aprobar, hacer seguimiento y control al plan de alternancia del municipio de Bucaramanga.
- Analizar la evolución de la pandemia y notificar a las autoridades municipales de Salud y Educación, las recomendaciones que considere pertinentes.
- Acercar los niveles de empoderamiento y participación de la comunidad en el proceso gradual y progresivo hacia la presencialidad, mediante la estrategia de alternancia.
- Las demás que sean pertinentes para promover y facilitar el regreso a la presencialidad con alternancia en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bucaramanga a los **09 NOV 2020**



ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyecto: Diana L. Figueroa Carrillo/Lider de asuntos legales y públicos
Reviso: Miryam Jaimes Martinez/ Directora de núcleo
Reviso: Hernando Vesga Diaz/ Líder de calidad educativa
Reviso: Ana Yazmin Pardo Solano/Subsecretaria de educación.

